

## RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE TERMINOS DE CONDICIONES CONVOCATORIAS PÚBLICAS MAYOR CUANTIA

**SEÑOR:** MARTHA LUCIA OVALLLE  
Representante legal  
**FARMART LTDA IPS**

**Asunto:** Dar respuesta observaciones planteadas a los proyectos de términos de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía de **Ref.: CP-HUV: -02-2021**

Cordial saludo:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicados el día 02 de febrero del 2021 se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante la ventanilla única de la entidad, el día 04 de febrero de 2021, hora 09:44.05, con numero de radicación \*10001264202, presentadas por la señora: MARTHA LUCIA OVALLLE, en nombre y representación legal de **FARMART LTDA IPS** las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

Así las cosas, absolvemos los siguientes interrogantes formulados, a los procesos **CP-HUV: -02-2021** de la siguiente forma:

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 2.2.1 - DEL ESTUDIO PREVIO

**2.2.1 LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE REQUIERE MEDIANTE EL SERVICIO FARMACÉUTICO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E SON LOS SIGUIENTES (SERVICIOS PRIORITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL):**



EL Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. requiere mediante el servicio farmacéutico los siguientes servicios prioritarios para el funcionamiento institucional:

- Requerimientos a seguimientos de programas: Hacer el seguimiento a los programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivo vigilancia.

## **RESPUESTA HUV**

Teniendo en cuenta, que la observación formulada por el posible oferente respecto a este numeral el hospital encuentra que le asiste razón, por lo cual procede a retirar del pliego definitivo lo concerniente al programa de Reactivo vigilancia ya que *este programa está ligado directamente al área de laboratorio clínico.*

## **OBSERVACIÓN No. 2**

### **5.1 CRITERIOS DE HABILITACION:**

#### **REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS:** Los precios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos médicos establecidos en el Anexo Técnico pueden ser modificados por EL CONTRATISTA mediante notificación escrita AL CONTRATANTE y posterior autorización del mismo con soportes y evidencias del ajuste del precio con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha programada para tal cambio, a fin de reflejar cambios en las estructuras de costo u otras circunstancias que hagan necesario o conveniente modificarlos ante hechos o circunstancias imprevistas y extraordinarias, que no dependan del control de las partes, posteriores a la celebración del contrato y que modifiquen el equilibrio económico del contrato, entre ellos pero no limitado a las modificaciones gubernamentales del Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente, devaluación del peso Colombiano frente al dólar de los Estados Unidos de América, fijación de controles cambiarios por parte de autoridad competente que conduzcan a variaciones de la tasa de cambio, eventuales restricciones a las importaciones, fijación, incremento y aprobación de aranceles e impuestos para la importación y comercialización de los productos, escases o restricciones para el aprovisionamiento de materias primas soportado por parte de los laboratorios fabricantes que provean los productos; El Contratista notificará por escrito al CONTRATANTE las circunstancias que afectan sus obligaciones o derechos en el contrato, con el fin de plantear la modificación de precios del Contrato que permitan restablecer el equilibrio del mismo y que serán



aplicados al mes inmediatamente siguiente de su notificación, dando lugar a la modificación del Anexo de precios mediante Otro Sí suscrito entre las partes dentro de los quince días calendario siguientes a la respectiva notificación.

## **RESPUESTA HUV**

Se acepta la observación y se realizan los siguientes cambios:

Le asiste razón al posible oferente en cuanto a lo observado por tanto se aclara que el precio determinado en el anexo técnico podrán ser objeto de modificaciones, por tanto, el texto para los pliegos definitivos y la minuta contractual será el siguiente:

Los precios de medicamentos, dispositivos e insumos médicos establecidos en el Anexo Técnico podrán ser modificados por EL CONTRATISTA cuando se presenten variaciones de los precios en el mercado, para lo cual, deberá allegar los soportes y evidencias del ajuste del precio los cuales serán notificados mediante comunicación escrita AL CONTRATANTE en un término de ocho (08) días calendario para su respectiva autorización, a fin de reflejar cambios en las estructuras de costo u otras circunstancias que hagan necesario o conveniente modificarlos por hechos imprevistos o extraordinarias, entre otros como: Modificaciones gubernamentales del Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente, Cambios en la T.R.M., eventuales restricciones a las importaciones, fijación, incremento y aprobación de aranceles e impuestos para la importación y comercialización de los productos, escases, desabastecimiento o restricciones para el aprovisionamiento de materias primas soportado por parte de los laboratorios fabricantes que provean los productos, que no dependan del control de las partes posteriores a la celebración del contrato y que modifiquen el equilibrio económico del contrato, los cuales serán aplicados en forma inmediata una vez, se cuente con la autorización respectiva dando lugar a la modificación del Anexo de precios.

### **B- Propuesta Económica: (PRECIO – VALOR UNITARIO) INCLUIDO EL IVA:**

Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Términos de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el cronograma de los términos de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- El presupuesto detallado, plazo de ejecución, cronograma de actividades y la propuesta económica, deben presentarse en medio físico y magnético.
- El proponente deberá presentar el análisis de precios para cada uno de los ítems solicitados; los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, asociación, etc.

según lo contemplado en los estudios previos no permite realizar un cálculo que dé certeza con el consumo reales que pueden resultar en la ejecución del contrato lo que dificulta la presentación del presupuesto detallado, razón por la cual se solicita se aclare en los pliegos la estipulación del presupuesto detallado.

De igual forma se aclare en que consiste el cronograma de actividades, y la información que debe de contener los análisis de precios para cada ítem, teniendo en cuenta que los precios ofertados contemplan todos los costos.

### **RESPUESTA HUV**

En cuanto a las observaciones presentadas, respecto a: **“De igual forma se aclare en que consiste el cronograma de actividades, la información que debe contener los análisis de precios para cada ítem y presupuesto detallado”** se acepta la observación y se corrige que no se hace necesario la presentación de un cronograma de actividades, Información de análisis de precios para cada ítem y presupuesto detallado, debido a que el contrato que pretende celebrar la entidad, es un contrato de suministro; lo cual no se hace necesaria elaboración alguna de ningún tipo de cronogramas.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

En el numeral 2.2.1 – OCUPACION ESPACIO FISICO – en lo que concierne al espacio físico asignado tanto en el estudio previo como en los pliegos no determinaron si va a ser sujeto de un canon de arrendamiento, su valor y forma de pago, y de más condiciones, que se requiere para presentar la propuesta económica para lo cual solicito se incluyan dentro de los mismos, y en la minuta del contrato de igual forma el pago de servicios públicos.

### **RESPUESTA HUV**

No es aceptada la observación, debido a que por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el objeto único y principal es el suministro de medicamentos, dispositivos y demás; por lo tanto dentro de este mismo contrato no es posible adicionar el arrendamiento por el espacio público y todo lo que concierne al tema, por lo tanto se modificara los pliegos informándose a los proponentes que de la misma manera el Hospital universitario del valle “Evaristo García” elaborara un contrato de arrendamiento propio en donde se estipule, valor del Canon, precio, y costos de los servicios públicos.

### **OBSERVACION 4**

**2.6. FORMA DE PAGO:** El Hospital en su contrato se obligará a cancelar al contratista, según los insumos entregados por el mismo, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato que se suscriba, de conformidad con cada modalidad de pago acogida por los contratantes en cada contrato. Esta estipulación entra en contradicción con el numeral 2.2.1 puesto que allí se determina que pago está sujeto al inventario efectivamente consumido y no al entregado a los servicios, como se transcribe a continuación

- “ **EL CONTRATISTA** suministrará los medicamentos, acogiendo las indicaciones dadas por el **HOSPITAL**, entregando al inicio de mes un inventario de los medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos que van a ser suministrados y al finalizar el contrato se evaluará y pagará el inventario efectivamente consumido.

### **RESPUESTA HUV**

Es aceptada la observación y por lo tanto se eliminará lo expuesto en el numeral 2.1 que indica lo siguiente:

- “ **EL CONTRATISTA** suministrará los medicamentos, acogiendo las indicaciones dadas por el **HOSPITAL**, entregando al inicio de mes un inventario de los medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos que van a ser suministrados y al finalizar el contrato se evaluará y pagará el inventario efectivamente consumido.

Y se aclara que para todas las formas de pago tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato es la siguiente:

FORMA DE PAGO: El Hospital en su contrato se obligará a cancelar al CONTRATISTA, según los insumos y medicamentos entregados por el mismo, teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por la E.S.E. mediante fórmulas médicas, consumos a sala o pedidos del área de Almacén y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato que se suscriba, de conformidad con la modalidad de pago establecida en el contrato.

### **OBSERVACION 5**

#### **PRÓRROGA.**

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá y pagará el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de

las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar cada ESE para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que se le adeude.

## RESPUESTA LA PROYECTA EL AREA JURIDICA.

### OBSERVACION 6

#### SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado del contrato, así como de las actividades necesarias para su ejecución hasta la fecha estimada para el reinicio de las actividades y obligaciones a cargo del contratista.

En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, los cuales serán descontados de las sumas que se le adeude.

**RESPUESTA:** Se aclara a la peticionaria, que si bien el presente proceso tiene definido la vigilancia y control del presente contrato a cargo de la figura de supervisión, no se excluye la posibilidad que la Entidad Hospitalaria cuando la complejidad o la extensión del mismo contrato lo justifique, podrá contratar los servicios de interventoría externa; lo anterior, con forme lo consagra el Art. 4° de la Resolución 38-09 de 19 de septiembre de 2014, Manual de Interventoría y supervisión del HUV E.S.E

### OBSERVACION 7

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 2) El Contratista deberá contar con los insumos que determine la Institución y lo establecido en su propuesta, las glosas presentadas por inoportunidad en la entrega de insumos por parte del CONTRATISTAS serán replicada el CONTRATISTA. - .

*“...Dentro de este clausulado se deberá entrar a estipular que esta causa de glosa no podrá ser imputable al contratista cuando se presenten circunstancias que afecten el mercado o cuando la solicitud de los mismo no se reporten oportunamente por el hospital, puesto que ello imposibilita el cumplimiento por parte del contratista, razón por la cual no se le puede imputar la ocurrencia de dicha glosa. Razón por la cual se solicita eliminar en el entendido que el desabastecimiento de producto está debidamente sustentado con la certificación expedida por el laboratorio respectivo...”*

### **RESPUESTA HUV:**

Se acepta lo observado y se adiciona el siguiente párrafo en el clausulado:

No podrá imputarse al contratista cuando sea por circunstancias del mercado (Desabastecimiento soportado con carta actualizada del laboratorio ofertado u otras causas), demora en la solicitud o autorización por parte del Hospital.

9) Permitir al Supervisor designado la revisión de los trabajos, quedando el Contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

*“...Dicha obligación ofrece confusión en la medida que no determina a que corresponde la revisión de los trabajos y en consecuencia lo que se debe asumir a sus costas el contratista al no cumplir con las especificaciones respectiva, por lo tanto, se solicita aclarar o en su defecto el retiro de la misma puesto que esta obligación no corresponde al objeto de la presente Convocatoria. se solicita eliminar...”*

### **RESPUESTA HUV**

Se acepta la observación y se procede a retirar.

## OBSERVACION 8

### **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- A) Oportunidad en la entrega de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos incluidos en el anexo técnico, es decir entre el momento de la solicitud de medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y la entrega inmediata al servicio solicitante, es decir no podrán pasar las **VEINTICUATRO (24) HORAS** posteriores a la solicitud.

### **RESPUESTA HUV**

Se acepta lo observado incluyendo la siguiente modificación:

Suministrar los medicamentos, dispositivos, e insumos contenidos en el listado Anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato y deberá cumplir con:

- A. Oportunidad en la entrega de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos incluidos en el Anexo técnico, desde el momento de la solicitud de medicamento por los servicios hospitalarios y ambulatorios al servicio farmacéutico y la entrega inmediata al servicio solicitante, no podrán pasar VEINTICUATRO (24) HORAS, posteriores a la solicitud, para aquellos medicamentos e insumos de alta rotación, para media y baja rotación será máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS.
- B) Oportunidad en la entrega de medicamentos regulados: Es decir la Oportunidad del servicio entre el momento de ser solicitado el medicamento por el servicio al servicio farmacéutico y la entrega de este al paciente en los diferentes servicios, se hará de

manera inmediata, en todo caso no podrá ser superior a **CUARENTA Y OCHO 48 HORAS**, a excepción cuando el medicamento o suministro solicitado no este contenido en el anexo técnico. El servicio farmacéutico tendrá de 48 a 60 horas para entregar al servicio solicitante.

## RESPUESTA HUV

Se acepta lo observado incluyendo la siguiente modificación:

Suministrar los medicamentos, dispositivos, e insumos contenidos en el listado Anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato y deberá cumplir con:

- B. Oportunidad en la entrega de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos no incluidos en el Anexo Técnico: Desde el momento de la autorización por parte del Supervisor del no podrán pasar SETENTA Y DOS (72) HORAS.
- C) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos. Los medicamentos de cadena de frío devueltos por los diferentes servicios se deberán recibir como devolutivos y el servicio farmacéutico deberá realizar el descargue y entregar inmediatamente el documento a el servicio.
- D) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos. Los medicamentos de cadena de frío devueltos por los diferentes servicios se deberán recibir como devolutivos y el servicio farmacéutico deberá realizar el descargue y entregar inmediatamente el documento a el servicio.

“...Teniendo en cuenta que algunos de los productos a suministrar estipulados en el anexo técnico requieren de cadena de frío y así se garantizará por el contratista, por lo tanto, se requiere incluir que se aceptara la devolución por parte del contratista siempre y cuando se garantice la cadena de frío según lo que indique cada producto...”

## RESPUESTA HUV

Se acepta la observación y se adiciona el siguiente texto:

Siempre y cuando se garantice la cadena de frío por parte del Hospital según lo que indique cada producto...”



- E) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicios de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físico-químicos derivados de la situación en mención.

### **RESPUESTA HUV**

Se acepta la observación se retira de los pliegos adicionando el siguiente texto:

El contratista será responsable siempre y cuando se evidencie malas prácticas en el almacenamiento y dispensación de medicamentos previa investigación por parte del contratante.

- F) Para la habilitación pertinente de la central de mezclas; el CONTRATISTA deberá de cumplir en especial con la resolución 444 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la verificación de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración de preparación magistrales.

*“...Como no se ha determinado en los estudios previos como en lo prepliegos la implementación de la habilitación de la central de mezclas no se podrá hacer esta exigencia al CONTRATISTA tanto en el pliego como en la minuta contractual en el objeto por lo tanto se deberá proceder a hacer la aclaración o retirarla de ambas partes...”*

### **RESPUESTA HUV**

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta que la habilitación de la Central de Mezcla es una obligación específica del Hospital, se retira el numeral 24) de los pliegos y de la minuta del contrato y se conserva el objeto del contrato.

- G) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato, para lo cual se deben entregar los reportes a la oficina coordinadora de gestión técnica y logística.

### **RESPUESTA HUV**

*“...Se solicita aclarar que los equipos entregados por el hospital que tengan una vida útil de acuerdo a la hoja de vida del equipo entregada, por el desgaste de los equipos traerá consigo para el contratista asumir los mantenimientos preventivos más los mantenimientos correctivos serán a cargo del Hospital. Por lo anterior se solicita incluir como una obligación del contratante anexar el listado de equipos entregados en comodato, la hoja de vida de cada uno de ellos y área correspondiente al servicio farmacéutico...”*

Se acepta lo observado, y se incluye el siguiente texto:

El contratista responderá siempre y cuando, se determine en la hoja de vida del equipo su vida útil, es decir, que no es obsoleto, para lo cual el contratante suministrara el inventario con la respectiva hoja de vida de los bienes.

- H) El contratista debe hacer un buen uso del espacio físico asignado para el desarrollo del objeto del contrato y hacerse cargo de los mantenimientos correctivos que se requieran en la parte eléctrica y locativa de acuerdo a la necesidad del servicio que están prestando.

### **RESPUESTA HUV**

No es aceptada la observación en cuanto a la obligatoriedad de hacer un buen uso del espacio físico y encargarse de todo lo que concierne a esto, sin embargo, se retirara esta obligación de los pliegos de condiciones y estudios previos, puesto que para ello se elaborara un contrato de arrendamiento, encargado de definir este tipo de situaciones en cuanto al espacio físico a ocupar para el perfecto funcionamiento del suministro de medicamentos y dispositivos médicos.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días de febrero del año 2021

(Original Firmado)

(Original Firmado)

**IRNE TORRES CASTRO**

Gerente General

Hospital Universitario del valle "Evaristo García".

**POLA PATRICIA QUINTERO**

*Subgerente Administrativa*

*Proyecto: Yovanna Angulo – Profesional Administrativo – supervisión Farmacia  
Reviso y aprobó: Pola Patricia Quintero – Subgerente Administrativa.*